



N° int.: 2182568

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 548/339

ARICA, 20 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Maribel LAYME TAMAYO nacida el 25/01/1979 en Perú, documento nacional identidad 43887701 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó acogida al Convenio Arica-Tacna, el 12 de Marzo de 2009, según lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 908 de fecha 19 de marzo de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que, la mencionada extranjera ha infringido la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico de Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, según lo informado mediante Parte Parte Policial N° 908 de fecha 19 de marzo de 2009, y lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, en su Minuta N° 0174 de fecha 18 de febrero de 2010, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Maribel LAYME TAMAYO de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO SABEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[9271] 20/04/2010